

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 SEP 2018

REFERENCIA:	SIMPLE NULIDAD
ACCIONANTE:	CARLOS ANDRÉS HORMECHEA MARRERO
ACCIONADO:	CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO -VICHADA
EXPEDIENTE:	50001 33 33 002-2016-00181-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que, si bien es cierto el Concejo Municipal de Puerto Carreño-Vichada, dio respuesta a los oficios N°524 y 525 del 26 de julio de 2016, estas no están acorde a lo solicitado, por el Despacho en la audiencia inicial de fecha 18 de julio de 2018.

Por lo anterior, se reiteraran los mencionados oficios a la demandada, para que dé respuesta conforme a lo ordenado en dicha diligencia, no sin antes advertir las consecuencias legales por desacato a una orden judicial contempladas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR, los oficios N° 524 y 525 del 26 de julio de 2016, dirigidos al CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO-VICHADA, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, de respuesta concretada y de fondo, a lo solicitado por este Despacho, conforme a lo ordenado en la audiencia inicial del 18 de julio de 2018, advirtiéndoles sobre las consecuencias derivadas del incumplimiento de las órdenes expedidas por el Despacho (numerales 3° y 4° del artículo 44 del C.G.P.).

SEGUNDO: Una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para si es del caso, fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LIOETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 02 25 SEP 2018

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria